



RESOLUCIÓN PR N° 358 /2024

Asunción, 16 de agosto de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2024 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESORA DE BOLSAS DE CEMENTO DE FÁBRICA VALLEMÍ”. ID N° 449.202.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 44/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 13 de agosto de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 25/2024 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESORA DE BOLSAS DE CEMENTO DE FÁBRICA VALLEMÍ”. ID N° 449.202; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 255/2024 de fecha 21 de junio de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 25/2024 expresa que el día 19 de julio de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 22/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección 4, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, segundo párrafo que dispone: “... En cuanto a los procedimientos comunicados de forma previa, estos se regirán por las disposiciones del Decreto N° 9823/2023 y las normas emitidas en el marco de su aplicación”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta y SEGEL S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de las firmas oferentes en la documentación de carácter sustancial.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Artículo 57: “... Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito”, se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la firma **SEGEL S.A.** con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, la firma **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta**, respondió parcialmente a lo solicitado mediante Nota CEO/INC N° 53/2024 de fecha 29 de julio de 2024, ya que no presentó documento suficiente que acredite su experiencia conforme a lo exigido en el PBC, Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Experiencia Requerida, Requisitos Documentales para la Evaluación de la Experiencia: “4. Copias de facturas de venta contado o facturas de venta a crédito con sus recibos cancelatorios o facturas a créditos con su certificado de cumplimiento o acta de recepción total”.-

Que, habiendo decaído el plazo para su presentación, y al no cumplir el oferente, en virtud a lo que establece el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 58. Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: “Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación... b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; ... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante”, la oferta de la firma **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta** ha sido **DESCALIFICADA**.-

Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 358 /2024

HOJAN° 2

UOC
...//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **SEGEL S.A.** en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 55, inciso b), Numeral 3: “... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia y Capacidad Técnica.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **SEGEL S.A.** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plan de Entrega de los Bienes, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios cotizados por la firma **SEGEL S.A.**-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 113/2024 por el monto total de Guaraníes treinta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil doscientos (G 39.362.200.-).-

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 43°. Disponibilidad Presupuestaria: “Las Convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última...”, se ha verificado que la oferta presentada por la firma **SEGEL S.A.** sobrepasa la previsión presupuestaria por lo que, la Gerencia Industrial mediante Carta Interna INC N° 261/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 solicita la reducción de cantidades a fin de ajustar lo previsto a la posterior adjudicación, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Inicial	Cantidad Reducida a
1	CITRONIX 302-1006-004 Black, Compatible, MEK, Make-Up, 750 ml con Chip Aditivo make up negro 750 ml.	Unidad	100	91

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 65. Disminución de Cantidades, del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual dispone en lo pertinente: “En la resolución de adjudicación no se podrá aumentar la cantidad de obras, bienes o servicios requeridos. Sin embargo, se podrá disminuir la cantidad de los mismos cuando: a) No se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, conforme a las ofertas presentadas”, el Comité de Evaluación recomienda la disminución de cantidades en base al informe de la Gerencia Industrial.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **SEGEL S.A.** con RUC N° 80026570-0, por valor total de Guaraníes treinta y nueve millones ciento treinta mil (G 39.130.000.-), IVA incluido, puesto que cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 44/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

Abg. Ing. Gerardo G. G. G.
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO G. G. G. A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 358 /2024

HOJAN° 3

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

Art. 1° Adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 12/2024 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESORA DE BOLSAS DE CEMENTO DE FÁBRICA VALLEMÍ”. ID N° 449.202, a la firma SEGEL S.A. con RUC N° 80026570-0, por valor total de Guaraníes treinta y nueve millones ciento treinta mil (G 39.130.000.-), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
1	CITRONIX 302-1006-004 Black, Compatible, MEK, Make -Up, 750 ml con Chip Aditivo make up negro 750 ml.	91	Unidad	Marca: Citronix Fabricante: Citronix Procedencia: EEUU	430.000.-	39.130.000.-	355
Total						39.130.000.-	

Art. 2° Confirmar al funcionario Ing. Carlos Iván Villagra G, Jefe del Departamento de Producción de Fábrica Vallemí como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----

Art. 3° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----

Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABC BERENICE SAVORGAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente